

Decreto No. 63 de 1934.

(Septiembre 1.º)

Por el cual se ordena acometer la construcción de un nuevo sector de Alcantarillado.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1.º

Obranse trabajos de construcción del Alcantarillado urbano en el sector de la calle 7.ª del plano de esta ciudad, comprendido entre la carrera 6.ª y la 10.ª. Dichos trabajos se adelantarán siguiendo las especificaciones señaladas en el Decreto 9.º de febrero del año en curso, expedido por este Despacho.

Artículo 2.º

Los propietarios o administradores de fincas raíces situadas en el sector expresado en el artículo anterior, consignarán en la Tesorería Municipal la cuota que a cada uno corresponda a razón de seis pesos metro lineal de colector, según precio fijado por la Junta de Alcantarillado, precio que se entiende por cada lado de la calle y por toda la extensión de colector que haya de construirse, consignación que deberán hacer así: el cincuenta por ciento de la suma total que a cada uno corresponda, treinta días después de expedido el presente Decreto y el resto, sesenta días después. - El Tesorero Municipal procederá a cobrar ejecutivamente a quienes vencido cada uno de los plazos expresados, no hubieren el pago correspondiente, ejecuciones que iniciará y adelantará inmediatamente se venzan dichos plazos, de conformidad con la Ley y los acuerdos municipales sobre la materia.

Publíquese y ejecútase.

Expedido en Bucaramanga, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde. Apal,

*Rodrigo Ospina*

El Secretario de la Alcaldía,

*José M. Ordoñez*

